

24 de mayo de 2017
AUAD-03-17-0165 (0473)

Señora
Nora García Arias
Directora Gestión de Recurso Humano
Consejo Nacional de Vialidad

ASUNTO: Advertencia-Manejo de documentación

Estimada licenciada:

La Dirección de Gestión de Recurso Humano y esta Auditoría Interna recibió mediante correo electrónico en enero del 2017, una denuncia relacionada con eventuales irregularidades cometidas por un funcionario del Conavi.

Con un análisis preliminar de los hechos expuestos, como es de conocimiento, se coordinó con su Dirección la forma de llevar a cabo la indagación, teniendo en cuenta las bases de datos propias de su Dirección. Esa gestión se ha concluido con la documentación remitida por Recursos Humanos, con el oficio GRH-25-17-0889 del 22 de mayo 2017¹.

Los anexos a ese oficio, fueron recibidos en sobre cerrado, de acuerdo con la petición formulada por esta Auditoría (AUOF-03-17-0143), sin embargo, dicho documento GRH-25-17-0889 (0604), fue colocado en el Sistema de Gestión Documental (SIGEDO) a la posible vista de diversos usuarios internos, en el cual se muestra el nombre del denunciado.

En ese sentido, cubre el principio de Confidencialidad en las denuncias que nos competen, acorde con los imperativos contenidos en los artículos 6 de la Ley N° 8292 y 8 de la Ley N° 8422, las tres etapas de una investigación administrativa (fase preliminar, procedimiento administrativo y resolución final).

En lo que respecta al alcance del deber de confidencialidad con respecto a la información, documentación y otras evidencias, la Procuraduría General de la República (PGR), en su dictamen C-114-2013 del 25 de junio 2013 manifestó que si se ha determinado que no resulta procedente la apertura de un procedimiento, el expediente y la documentación que se ha levantado debe ser accesible a terceros², **salvo** en lo que se refiere a la **identidad del denunciante y del denunciado**.

¹ Recibido en la Auditoría Interna el 23/05/17

² Por los principios de transparencia y publicidad que deben regir la función pública.

24 de mayo de 2017
AUAD-03-17-0165 (473)
Página 2

El legajo de las posibles indagaciones que pueda llevar adelante la Administración y la Auditoría Interna, como son, por ejemplo, el tema que nos ocupa; debe guardar absoluta discreción, ya que la divulgación del denunciante o denunciado, podría eventualmente causarles algún perjuicio en manos de terceros.

Por consiguiente, advertimos sobre el cuidado y manejo especial que requiere el registro y traslado de este tipo de información, cuyo oficio GRH-25-17-0889 fue colocado en el SIGEDO, como se señaló anteriormente, exponiendo de manera innecesaria al denunciado; que, de acuerdo con la información brindada, no se encontró mérito para iniciarle un procedimiento administrativo.

Atentamente,


Reynaldo Vargas Soto
Auditor Interno
AUDITORÍA INTERNA



COPIA NO CONTROLADA

C: Archivo/Copiador